

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de febrero de 2023

Radicado No. 2021-00081-00

Revisadas las diligencias, advierte el Despacho la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad demandada Interluces y Eléctricos SAS, así las cosas con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el despacho RESUELVE:

1. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas en contra de la precitada sociedad.
2. Previa verificación hágase entrega de los dineros que se encuentran consignados para este proceso a la Superintendencia de Sociedades, secretaría proceda a remitir copia del expediente digital a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al trámite del proceso de reorganización que corresponda.
3. Con fundamento en el artículo 70 de la Ley en comento, la parte demandante en el término de tres (3) días manifieste si prescinde del cobro frente al otro ejecutado. Si guarda silencio, continuará la ejecución.
4. Se agrega a los autos la manifestación proveniente de la DIAN para lo que corresponda. (archivo digital No. 06).
5. En firme este auto, secretaría proceda a ingresar al despacho para adoptar la determinación correspondiente respecto a la subrogación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ